



ACUERDO No. CSJRIA22-248  
21 de octubre de 2022

*“Por el cual se concede autorización para cerrar el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 20 de octubre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda con ponencia del Magistrado **JAIME ROBLEDO TORO** y

**CONSIDERANDO**

Que mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2022 radicado bajo el Nro. EXTCSJRI22-2663 la funcionaria judicial Ruth Clemencia Zuluaga Aristizábal, Juez Primera Laboral del Circuito de Pereira, le informa a esta Corporación que se requiere autorización para el cierre extraordinario del Despacho por el término de ocho (8) días contados a partir del lunes 24 de octubre de 2022 hasta el miércoles 2 de noviembre del mismo año.

Que la solicitud de autorización se requiere, según el Oficio No. 00732 remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira, con la finalidad de verificar los expedientes digitales que serán entregados por la empresa de digitalización el día 21 de los corrientes, y realizar la exportación del portal de grabaciones de las audiencias realizadas y que no obran dentro de los expedientes digitales que serán entregados.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 20 de octubre de 2022, esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y porque se trata del proceso de verificación de expedientes digitales entregados por la empresa contratista, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira y del reparto por el término de cinco (5) días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre por el término de tres (3) días no resulta suficiente.

Que el cierre del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022, sin lugar a compensación de reparto.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cierre del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira, cuya juez titular es la Doctora Ruth Clemencia Zuluaga Aristizábal, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022, sin lugar a compensación de reparto, en atención al proceso de verificación de expedientes digitales que serán entregados por la empresa contratista el día 21 de octubre de 2022.

**PARAGRAFO.** La titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al siguiente correo electrónico [lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co) de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

**PARAGRAFO:** El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira – Risaralda, el 21 de octubre de 2022.



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.**  
Presidente.



**JAIME ROBLEDO TORCO.**  
Magistrado.

MP: JRT  
Elaboró: JRT/Jjma.  
Revisó: BEAV.